



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDIO**

Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO:	GLORIA INES QUESADA JARAMILLO
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2020-00116-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 361

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora arrimó, a través de correo electrónico, la vigencia de la Escritura Publica 0226, otorgada en la Notaría 22 del Círculo de Bogotá, es procedente en este estadio procesal darle trámite a la solicitud deprecada el pasado 28 de junio del año en curso, por medio de la cual, la apoderada general y especial de la parte actora, solicitan la terminación y archivo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas en los términos del Artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicitan el levantamiento de las medidas cautelares existentes dentro del mismo, y el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y como consecuencia, se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en, el EMBARGO Y RETENCION de los saldos en dinero que posea la demandada GLORIA INES QUESADA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.022.978, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. No se librára oficio con destino a la entidad bancaria anteriormente acotada, habida cuenta que en el expediente no existe prueba de la remisión del oficio 1441 calendado a 9 de octubre de 2020.

Finalmente, se autorizará el desglose a favor de la demandada, del título valor pagare Nro. 039506100008896, base de la ejecución, una vez la parte interesada allegue, las expensas para el respectivo trámite.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR PRESENTE PROCESO, adelantado a través de apoderada judicial por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en contra de la señora GLORIA INES QUESADA JARAMILLO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se enuncian a continuación: **EMBARGO Y RETENCION** de los saldos en dinero que posea la demandada GLORIA INES QUESADA JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 25.022.978, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en el BANCO



AGRARIO DE COLOMBIA. No se librará oficio con destino a la entidad bancaria anteriormente acotada, habida cuenta que en el expediente no existe prueba de la remisión del oficio 1441 calendado a 9 de octubre de 2020.

TERCERO: Se autoriza el desglose a favor de la demandada, del título valor pagare Nro. 039506100008896, base de la ejecución, una vez la parte interesada allegue las expensas para el respectivo trámite.

CUARTO: Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17bb08c19e6606f8b11f3bf1462e4a8c4a45185c0a0d565dd6b6d0c9b2770369**

Documento generado en 04/08/2022 11:25:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>